



### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD **SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	JEYLEN JULIETH JIMENEZ SIERRA
RADICACIÓN	2023-00372
FECHA	DICIEMBRE 19 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial aportando constancia de notificación que le fue enviada a la demandada a su dirección de correo electrónico, solicitando se dicte auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

> STELLA PATRICIA GOENAGA CARO Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. diciembre diecinueve(19) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada JEYLEN JULIETH JIMENEZ SIERRA, se encuentra notificado del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, a través de la notificación que le fue enviada a la dirección electrónica (jeylen@hotmail.com) señalada por la parte ejecutante en el acápite de notificaciones de la demanda para efectos de su notificación.

La demandada una vez notificada, no contestó la demanda y no propuso excepciones, por lo cual, devienen las consecuencias establecidas en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, el cual dispone:

"ARTICULO 440. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, ORDEN DE EJECUCIÓN Y CONDENA EN COSTAS.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En vista de lo anteriormente expuesto, este juzgado,

## **RESUELVE:**

- 1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra de la demandada JEYLEN JULIETH JIMENEZ SIERRA, tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 15 de agosto de 2.023.
- 2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 446 del CGP.
- 3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, en caso de que existan.

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia







4. Condénese en costas a la parte demandada. Por secretaría tásense, e inclúyase la suma de (\$5.422.668,23) correspondiente al 7 % de la obligación, por concepto de agencias en derecho.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## **ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**

JUEZ

Calle 20 No.20-05 Piso 2

Telefax: 3885005 EXT 4032 - 313 6787408

www.ramajudicial.gov.co

Correo: j04cmpalsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia







Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 92e1dae5a1c00e27532f163c0e4218051c601991c39bf66cbb12844ebf17aa5f

Documento generado en 19/12/2023 11:16:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

#### JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. 001

SOLEDAD, ENERO 11 DE 2024

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO